



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00027-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 01 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, tres de febrero de dos mil veintidós

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección Embargos y Desembargos, informó a este estrado judicial, que no registró la medida cautelar ordenada sobre los bienes del demandado LUCIANO PÁEZ SERRANO, pues encontró que el prenombrado no tiene vinculo comercial con la entidad.

Respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0682be092fde9f3b264d852d925b0d50412eaa3da83d1a9b7e05ea3ee8057e

Documento generado en 03/02/2022 03:35:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**